RESOLUCIÓN No. 19 – 00876 DE 2025

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CUC-002-2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA -REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con la Resolución 1-1200; del 28 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 225; del 28 de abril de 2025 en especial las conferidas mediante las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, entre otros y,

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA- REGIONAL CAUCA, CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, adelanta un proceso de selección Abreviada de menor cuantía, con el fin de celebrar un contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS AL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA (INCLUYE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITES, PERMISOS Y LICENCIA." para lo cual, fue publicado en el proceso a través de la plataforma SECOP II, el estudio previo; el proyecto de Pliegos de condiciones; el Aviso de Convocatoria, desde el día 1 de julio de 2025.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía se estima en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($333´000.000) IVA incluido, y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad No. 4425 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar en este proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, lo anterior en razón a la naturaleza del objeto a contratar y a su cuantía.

Que, a la fecha de apertura del proceso de selección, se presentó una observación al pre-pliego de condiciones electrónico, del cual se dio respuesta y las observaciones aceptadas fueron modificadas en el estudio previo que se publica

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Sena Regional Cauca- Centro de Comercio y Serviciosprocederá adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma en el SECOP II se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES, por parte de GEOCIVILES INGENIERÍA SAS, GESPROINDUSTRIAL SAS y LUIS IGNACIO CARO NIÑO, para que se limite a Mipyme del ámbito nacional, las cuales cumplen con los requisitos, la entidad revisada la documentación limita el proceso a Mipymes del ámbito departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- CUC-002-2025, cuyo objeto

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-CUC-002-2025

es el "CONTRATAR LAS ADECUACIONES GENERALES DE LOS INMUEBLES ADSCRITOS AL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA (INCLUYE ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITES, PERMISOS Y LICENCIA**."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- CUC-002-2025, se encuentra respaldado con el Certificado de DisponibilidadPresupuestal No. 4425 del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar a Mipymes del ámbito nacional el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo el cual podrá ser consultado en la página Web:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8675502&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como cronograma el que se estructure en la plataformaSECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Desígnese el comité evaluador para el presente proceso deselección, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	EVALUACIÓN
CARLOS ALEJANDRO CAÑAR	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA – TECNICA – FACTOR ECONÓMICO
JHONATAN DAVID SALAZAR CORDOBA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARÍA ALEJANDRA ROSAS M.	JURIDICA
MARIBEL SÁNCHEZ GARCÍA	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MIRLEY ELIANA IDROBO	AMBIENTAL

ARTICULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas con el fin de que realicen el control social del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en La Ley 850 de 2003, en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 9 días del mes de septiembre de 2025,

Firmado digitalmente por Henry Armando Morales Fernandez

HENRY ARMANDO MORALES FERNÁNDEZ
Subdirector (e) Centro de Comercio y Servicios
SENA – CAUCA

Proyectó: María Alejandra Rosas M.
Abogada CCYS

Firmado digitalmente por Maria Alejandra
Fecha: 2025.09.09 10:08:07 -05'00'